



Palomas a Brazo

Modalidad deportiva entre el tiro y la caza. Consiste en abatir palomas lanzadas a brazo. El lanzador, soltador o colombaire lanza el pichón, después de girar sobre sí mismo para que el impulso sea mayor y el tirador dispara una vez que el pájaro ha traspasado una cuerda por su parte superior. De no ser así, aunque lo derribe no es válido.

En esta modalidad existe la destreza contrapuesta de tiradores y colombaires. Por un lado, la rapidez y habilidad del tirador para acudir al pájaro y por otra el colombaire, cuyo objetivo es conseguir que el tirador no derribe el pichón, anotándose de esta manera (cero).

La R.F.E.C. organiza el Campeonato de España de Regularidad, el Campeonato de España por Equipos, el Campeonato de Europa y el Campeonato del Mundo.

REGLAMENTOS PALOMAS A BRAZO

Art. I

El deporte de Palomas a Brazo, regulado como tal por el Consejo Superior de Deportes, con fecha 9-4-47, B.O. de la D.N.D. n.o 49 página 5, depende exclusivamente en su organización, fomento, control y promoción de la Federación Española de Caza, Federaciones Autonómicas y Delegaciones Provinciales dependientes de aquéllas, estando subordinados a éstas los clubs, Sociedades o Agrupaciones deportivas federadas.

La Federación Española de Caza organizará el Campeonato de España de Palomas a Brazo una vez al año. Así como los grandes premios u otros Campeonatos o Competiciones.

CAPITULO II CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS

Art. 2.1. CAMPO DE TIRO

Los campos de tiro para este deporte o lugares donde se celebren competiciones, de cualquier categoría que éstas sean, ajustarán su instalación de forma que sus dimensiones se hallen comprendidas entre las medidas máximas y mínimas siguientes:

- a) Campo de Tiro o Pacto: Estará constituido por dos postes separados de 10 a 15 mts. en una sola cancha, sobresaliendo exactamente 4 m. del suelo; por sus extremos pasará una cuerda tirante que delimitará la altura del frente de tiro, que deberá si es posible, estar orientado al Norte. El campo de tiro se realizará de acuerdo al esquema que se adjunta en el anexo 1.
- b) Radio de muerte: 90 a 110 mts. desde el centro de cada cancha, cuyo límite



deberá estar señalizado con jalones o banderas en caso de no tener valla o pared de protección.

c) Replazas: El fondo a que se preste el terreno en que está enclavado el campo, podrá ser destinado a zona de replazas o tablillas divididas en la forma en que se estime conveniente y siempre que su colocación no suponga peligro para los tiradores ni para las replazas.

El máximo de replazas será 16 en cancha única, 18 en cancha doble y 20 en la de tres a seis.

d) Tipos de Campos: Los campos de tiro de palomas a brazo se clasificarán en dos Categorías: Primera y Segunda.

PRIMERA son aquellos que disponen de Bar, Restaurante, Armería y otros servicios.

SEGUNDA son aquellos que disponen en el campo de un bar (siempre con aseos).

Art. 2.2. CANON FEDERATIVO

Las sociedades y clubs que organicen pruebas de Palomas a Brazo estarán federadas y adscritas a la Federación de Caza. La organización de pruebas obliga a la sociedad organizadora al pago del canon correspondiente a la Delegación Provincial. La cuantía de este canon será establecida cada año por la Comisión Nacional de Palomas a Brazo.

Los organizadores de tiradas de Palomas a Brazo (Agrupaciones deportivas, Ayuntamientos, Peñas, etc...) que celebren una o varias tiradas aisladas de esta clase abonarán el canon federativo que se establezca para cada tirada. Dicho canon les autoriza a celebrar sólo la tirada para la que solicitan permiso. Deberán presentar el programa de la tirada a la Delegación Provincial una vez autorizados por la Federación Autónoma o Española. La Federación Española podrá delegar con carácter temporal o permanente en la Federación Autonómica o Delegación Provincial correspondiente la autorización de tiradas. Este canon no excluye otros permisos de la Autoridad Gubernativa. Los cazadores que tomen parte en la Competición, deben disponer de la documentación pertinente para uso de armas (escopetas). Asimismo deberán poseer la licencia federativa correspondiente al año en curso.

El incumplimiento de estas disposiciones, será motivo del oportuno expediente sancionador.

Art. 2.3.A. CLASIFICACIÓN DE LAS TIRADAS

Las tiradas de Palomas a Brazo se clasifican en Extraordinarias y Ordinarias. Son tiradas extraordinarias todas las que tengan carácter Internacional, Nacional, Autonómico, Provincial, Social o Local y que determinen clasificación



oficial de los tiradores, para lo cual la Federación Española de Caza llevará el control de datos correspondientes.

Son tiradas ordinarias todas aquellas que se celebran con carácter Autonómico, Regional, Provincial, Social o Local y que no determinen clasificación oficial de los tiradores.

Art. 2.3.B. ORGANIZACIÓN DE TIRADAS

a) No podrá celebrarse ninguna tirada que no haya sido autorizada y su programa o condiciones aprobado por la Federación Española de Caza, Federaciones Autonómicas o Delegaciones Provinciales, dentro del ámbito de sus competencias.

b) La programación de tiradas extraordinarias, se realizará obligatoriamente en Campos de categoría Primera.

Durante su celebración no podrá realizarse otra tirada que no esté previamente autorizada por la entidad federativa correspondiente.

Art. 2.3.C.

El Campeonato de España de regularidad, Copa de España y Grandes Premios, se celebrarán una vez al año en la fecha que acuerde la Federación Española de Caza, la que podrá delegar o encargar su organización a una Federación Autonómica, Delegación Provincial, Sociedad, Club o Agrupación dependientes de la misma.

En la fecha que estas competiciones se celebren, no se autorizará ninguna otra tirada extraordinaria en la misma región. Las Damas, Veteranos y Juniors deben de seguir todo el Campeonato, sin distinciones.

Art. 2.3.D.

Las entidades organizadoras, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil para todas las tiradas.

Art. 2.4. DE LAS PALOMAS

Será obligatorio el uso de casilleros para las palomas en todas las tiradas cualquiera que sea su categoría, éstos deberán constar de 20 huecos numerados correlativamente del uno al veinte

Previamente al sorteo de canchas entre los soltadores, se procederá a adjudicar las palomas en las jaulas respectivas a las canchas

Las palomas, se llevarán al campo de tiro en banastas o jaulas Antes del comienzo de la tirada y durante el transcurso de la misma, se irán seleccionando Los declarados óptimos para su función se les colocará en los respectivos casilleros numerados

En los grandes Premios y Puntuables del Campeonato de España. las palomas serán puestas en las casilleros por personal de la Sociedad organizadora de las tiradas



Art. 2.4.A.

La paloma será declarada buena cuando caiga herida o muerta por uno de los disparos y recogida dentro del campo. considerando como tal el denominado radio de muerte, delimitando además por una raya, por banderas o jalones visibles y siempre que sea posible, la línea divisoria será rodeada de una malla de red, sujeta por estaquillas a una altura de 30 centímetros

Art. 2.4.B.

Si la paloma cayese muerta dando el golpe de caída dentro del radio de muerte y por el impulso de golpe o rebote saltara fuera del mismo será declarada "buena ", esto en el caso de que la línea divisoria fuese únicamente una línea sin ninguna altura o malla sobre el terreno.

Art. 2.4.C.

La paloma será considerada nula, cuando salga por debajo de la cuerda, tropiece con ella o pase por encima de los postes. Asimismo también será considerada nula, aquella que aún saliendo por encima de la cuerda y lado reglamentario, baje su nivel de vuelo en forma que no se puedan efectuar los disparos por constituir un peligro. El importe de la misma será a cargo de la entidad organizadora.

Igualmente será nula, si se la tira y mata posada.

Art. 2.4.D.

La paloma será considerada errada o mala (cero) cuando efectuados hasta dos disparos, salga volando fuera del radio de muerte.

Art. 2.4.E.

Si la paloma, saliera andando o saltando del radio de muerte, será considerada "BUENA " en el caso de que la divisoria fuese solamente una línea sin resalte o malla sobre el campo. No así, si éste tuviera malla de 30 centímetros.

Art. 2.4.F

Si la paloma, después de ser recogida dentro del radio de muerte por los encargados de este servicio o por cualquier persona, se escapara, voluntaria o involuntariamente, será considerada "BUENA".

Art. 2.4.G.

Cuando la paloma sea recogida por una persona extraña a los servicios del campo pero dentro del radio de muerte y llevada fuera de éste, será considerada "BUENA" aunque no se recupere.

Art. 2.4.H.

Si la paloma, dentro del radio de muerte, volando o posada, fuese tiroteada y muerta por persona distinta al tirador correspondiente, será dada siempre como errada (CERO) y sancionado el tirador o tiradores que efectuaron los disparos.

Art. 2.4.I.



Si la paloma se posara en el límite del radio de muerte, así como si fuese recogida al vuelo por persona situada fuera del mencionado radio será considerada errada (CERO).

Art. 2.4.J.

La paloma que se pose en cualquier objeto situado dentro del radio de muerte se la espantará para que vuele y salga de dicho radio o pueda recuperarse para determinar su puntuación.

Art. 2.4.K.

Si la paloma al ser abatida cayera en la misma línea del radio de muerte hasta el extremo de que no se pueda precisar si ésta dentro o fuera del mismo se considerará "BUENA".

Art. 2.4.L.

La recogida de las palomas se efectuará exclusivamente por el personal de la Entidad organizadora, entregándolas después de las tiradas y por orden de inscripción a los señores tiradores, considerándose para dicha entrega las obtenidas como BUENAS en la lista oficial de las tiradas.

Este artículo sólo tendrá validez en las tiradas en las que previamente se establezca esta condición en los programas.

Art. 2.5. INSCRIPCIONES O MATRICULA

Todas las tiradas de competición internacional o nacional (Grandes Premios y Campeonato de España de Regularidad) darán comienzo como máximo a las 10,00 horas, sea cual fuere el número de participantes.

El resto de las tiradas se pueden iniciar como máximo a las 11.00 horas, si la tirada es matinal ya las 15,00 ó 16,00 horas si es vespertina y en base a la época del año, siendo cual fuere el número de participantes.

Art. 2.5.A.

La hora de cierre de la inscripción quedará fijada en el oportuno programa de cada una de las pruebas, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional en el Correspondiente Calendario Anual.

A partir de la hora de cierre de la inscripción, y si ésta se abriera de nuevo, el tirador que se inscribiera a partir de entonces abonará una cantidad que vendrá fijada en la normativa vigente. Destinándose estos importes descontados a la creación de nuevos premios.

Art. 2.5.B.

El importe de las matrículas o inscripciones será dado a conocer en los programas de cada tirada. Las damas y juniors abonarán en principio, únicamente el costo de las palomas en todas las tiradas programadas. En caso de clasificación en la tirada repondrán el importe total o parcial de la inscripción.

Se consideran juniors los tiradores que no hayan cumplido los 18 años el día de la tirada.

Los veteranos de 65 a 70 años, abonarán el 50% de la inscripción y en caso de clasificación no repondrán el resto de la inscripción. Asimismo los mayores de

70 años estarían en las mismas condiciones en el momento de su clasificación pero exentos de inscripción.

En las tiradas cuyos premios sean de porcentaje o trofeos, todo participante pagará lo mismo (seniors, juniors, damas y veteranos).



Art. 2.5.C.

La Comisión de Palomas a Brazo con el Vº Bº de la Comisión Nacional de Competiciones, confeccionará las normas que regirán para cada temporada, en las que vendrán comprendidas las condiciones a seguir por los tiradores de las categorías Damas, Veteranos y Juniors que deseen acogerse a la inscripción gratuita o del 50% según sean veteranos de 60 a 70 años.

Art. 2.5.D.

El importe de la matrícula, constituida por una parte de gastos fijos y otra destinada a los premios, deberá abonarse por el tirador en el momento de la inscripción, costeando todos los tiradores por igual, y sin distinción de categorías, los gastos fijos de la tirada.

La falta de dicho pago llevará consigo la eliminación de la competición.

Art. 2.5.E.

Todos los tiradores españoles indicarán por qué sociedades participan en el momento de la inscripción. No se admitirán cambios ni formación de equipos una vez comenzada la tirada.

Art. 2.5.F.

Todo tirador que por cualquier motivo se retire de la competición tendrá derecho a percibir el importe de las palomas no tiradas y siempre al mismo precio que las hubiese abonado.

Cuando la organización, oídos el Director de Tiro y Jurado de Competición y por motivos de fuerza mayor, se vea en la necesidad de suspender la tirada, procederá a devolver el importe de las palomas no tiradas a los participantes al mismo precio que las hubiesen abonado.

A efectos de clasificación final de la tirada, se tomará siempre como referencia hasta la última paloma soltada en la primera vuelta a todos los participantes inscritos.

Los premios fijos establecidos se repartirán de acuerdo con la clasificación obtenida a la finalización de la primera vuelta.

En ningún caso se devolverá ningún importe parcial de la inscripción.

En caso de que se suspenda antes de finalizar la primera vuelta, se devolverá la inscripción completa, no así el importe de las palomas tiradas hasta ese momento por los tiradores inscritos. No se entregarán premios en metálico si se suspende la tirada en estas condiciones.

CAPITULO III NIVELES DE LAS PRUEBAS

Art. 3.CAMPEONATOS DE ESPAÑA

No se otorgará el título de Campeón de España a quien no tenga nacionalidad española.



Esta competición se regirá mediante pruebas autonómicas puntuables. El número de pruebas puntuables será establecido, previa consulta a las Autonómicas o Provinciales, por la Federación Española de Caza y tras su decisión se establecerá el oportuno calendario.

Por cada tirada en que se participe se concederá una puntuación que será de un punto por paloma muerta y dado como "bueno" para el tirador. Los tiradores que cubran la tirada serán bonificados con un punto. El campeón de cada tirada será también bonificado con un punto. En base a estas puntuaciones el máximo de puntos por tirada puede llegar a ser de 14 puntos.

Serán bonificados con dos puntos todos los tiradores que concurren al total de las tiradas programadas para este Campeonato de España de Regularidad. El tirador podrá eliminar una de las tiradas puntuables, computándose a efectos de clasificación final sus mejores actuaciones en el resto. No contarán las palomas muertas en caso de desempate. El Campeonato de España de Regularidad tiene clasificación individual única.

Art. 3. 1. CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS

El trofeo quedará en propiedad de la Sociedad, Club o Agrupación por la que se presente el tirador tras ganarlo dos años consecutivos o tres alternos.

A cada componente del equipo campeón se le concederá una reproducción del trofeo que sea costeado por la Sociedad Organizadora.

Cuando el trofeo no se haya ganado en propiedad quedará en depósito de la Sociedad, Club o Agrupación a que pertenezca el equipo que lo gane y hasta que será puesto nuevamente en juego.

Art. 3.2. COPA DE ESPAÑA y GRANDES PREMIOS

Todas las Sociedades o Clubs que celebren el Gran Premio denominado "Copa de España" se comprometen a entregar un trofeo en tamaño mediano, reproducción del original, que será entregado al tirador que lo gane. El trofeo original, quedará en propiedad de la Sociedad, Club o Agrupación cuando fuere ganado dos años consecutivos o tres alternos por el mismo tirador .

El premio para el campeón será una medalla de oro y la reproducción del trofeo, debiendo figurar su nombre, provincia y año, en la peana del original, para el subcampeón y tercer clasificado medalla de plata y bronce respectivamente. Estas medallas pueden ser sustituidas por placas donadas por la Federación Española de Caza.

La Copa de España podrá ser organizada cada año por la Sociedad o Club que la hubiese ganado en la temporada anterior.

Art. 3.3. PREMIOS INTERNACIONALES DE TIRO DE PALOMAS A BRAZO

Estos premios internacionales se regirán por las mismas condiciones que los grandes premios nacionales, con la única salvedad que podrán tomar parte en ellos todos los tiradores que los deseen cualquier que fuese su nacionalidad.

Art. 3.3.A.

Los grandes premios nacionales e internacionales serán obligatoriamente a DOCE PALOMAS y habrán de celebrarse en UN solo día.

Art. 3.3.B.

Todas las tiradas o campeonatos que se celebren lo harán en UNA, DOS O TRES canchas dobles, con exigencia en ellas de las condiciones necesarias y reglamentarias de dimensiones y señalizaciones.

Art. 3.3.C.

Si por cualquier causa, la sociedad ganadora de la Copa de España no pudiera organizarla al año siguiente, lo comunicará a la Federación Española para celebrarla en el campo y fecha que ésta determine.

Art. 3.3.D

En las tiradas en que se hagan clasificaciones por equipos (Grandes Premios, etc...) se constituirán siempre dichos equipos por CINCO tiradores y la puntuación obtenida por cada equipo será la resultante del total de las palomas buenas de todos sus componentes.

Los equipos deberán confeccionarse por escrito y se entregarán al delegado federativo con la firma del representante correspondiente, todo ello antes de que hayan empezado a tirar .

CAPITULO IV .

JURADO, DIRECTOR DE TIRO, ARBITROS y SOLTADORES (COLOMBAIRES)

Art. 4.1. JURADO ,

El Jurado de Competición, lo compondrán: El Delegado de la Federación Española de Caza si asistiera, que presidirá el mismo, un representante de la Federación Autonómica, Provincial o Sociedad, el presidente de la Sociedad organizadora o quien éste designe, un tirador y un soltador (el que no actúe en ese momento). Todas estas personas estarán presentes en el Campo de Tiro antes de iniciarse la tirada, hasta el final de la misma, y sean designados con anterioridad por la Federación Española de Caza, o la entidad organizadora.

Art. 4.1.A.

El jurado tomará las decisiones por mayoría y en caso de igualdad de votos decidirá el del presidente.

La decisión del Jurado es válida con la presencia del Presidente y dos de sus miembros. Excepcionalmente en caso de urgencia, dos miembros que estén de acuerdo sobre una decisión, podrán decidir previa consulta con el Director de Tiro y árbitros, siempre basados en el presente Reglamento. La misión del Jurado es:

- a) Controlar el Campo de tiro antes del comienzo de las tiradas en todo lo que concierne al cumplimiento del artículo 3 del presente Reglamento.
- b) Tomar las decisiones precisas en caso de deficiencias técnicas y en el control de las palomas.
- c) Contestar a las reclamaciones presentadas por los tiradores, siempre que sean hechas en el acto.
- d) Decidir las sanciones que deban aplicarse cuando se trate de participantes



que no observen el Reglamento o su comportamiento sea antideportivo.

e) Acordar que dos de sus miembros se encuentren cerca del Director de Tiro en el Campo de Tiro.

Art. 4.2. DIRECTORES DE TIRO

La Federación Española de Caza nombrará Directores de Tiro de carácter Nacional a los que dotará con sus respectivos carnets que deberán ser renovados cada cinco años.

La Federación Española de Caza, y la Autonómica o sus Delegaciones Provinciales nombrarán para cada concurso oficial de su competencia, un Director de Tiro, que estará encargado de hacer cumplir todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 4.2.A.

El Director de Tiro, nombrará los árbitros necesarios que podrán ser o no tiradores., siendo requisito indispensable que sean federados y tener conocimiento del Reglamento, asignándoles antes del comienzo de la tirada las funciones a desarrollar en la misma.

Los tiradores elegidos no podrán eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de estas funciones arbitrales.

Los árbitros, como autoridades de la competición, deberán cumplir las obligaciones que a continuación se indican, y al igual que los tiradores que no cumplan los preceptos de este Reglamento serán sancionados por la Federación respectiva a propuestas del Director de Tiro.

El Director de Tiro, en caso dudoso, deberá siempre inclinar su fallo en forma favorable al tirador, previa consulta con los árbitros.

Art. 4.2.C.

En todas las tiradas de carácter nacional y autonómico la inscripción y el costo de las palomas del Director de Tiro, serán absorbidas en el capítulo de gastos generales de cada tirada, quedando éste exento de la misma. En las restantes tiradas, el Director de Tiro, abonará únicamente el costo de las palomas.

Art. 4.2.D.

El Director de Tiro cuando llegue el momento de su actuación como tirador, será sustituido por quien él designe, que será en todo caso Director de Tiro con carnet actualizado y en activo, y esté como participante en la tirada. Informará al Delegado Federativo

Los gastos del Director de Tiro ocasionados por su desplazamiento (kilometraje), serán abonados por la entidad organizadora.

Art. 4.3. ARBITROS

Los árbitros están obligados a llevar personalmente listas de los clasificados en la tirada, anotando en ellas las palomas buenas, malas o nulas, quedando facultados para delegar estas funciones, pero siempre con la autorización del Director de Tiro.

Art. 4.3.A.

Los árbitros se situarán dentro del campo de tiro, aislados de tiradores y público, o en los lugares que por el Director les sean asignados.



Art. 4.3.B.

Los árbitros asesorarán al Director de Tiro, en todas las dudas y cuestiones que surjan en el transcurso de la tirada.

Art. 4.3.C.

Cuando uno de los árbitros tome parte activa como tirador, será sustituido en su turno.

Art. 4.4. SOLTADORES (COLOMBAIRES)

Queda constituido el Censo oficial de soltadores (colombaires). Estos serán propuestos por las Sociedades a sus respectivas Delegaciones Provinciales y por éstas a las Federaciones Autonómicas que lo harán a la Española que les proveerán del correspondiente nombramiento, documento, que será revisable cada CINCO ANOS: Queda terminantemente prohibido actuar como soltador (colombaire) a toda persona que no esté en posesión del carnet que lo acredite.

Las solicitudes para obtener el carnet como soltador deberán estar presentadas en la Federación Española antes de finalizado el mes de febrero de cada año ya que no serán atendidas ni confirmadas aquellas que no lo hicieren en este plazo. Igualmente se procederá en cuanto a las renovaciones periódicas quinquenales.

Las Federaciones Autonómicas y sus Delegaciones Provinciales serán las que designarán a los soltadores (colombaires) en todas las tiradas que se celebren empleando obligatoriamente el sistema de rotación y aplicando siempre la circular que al efecto, emita la federación correspondiente al principio de cada temporada.

Las Federaciones Autonómicas o Delegaciones Provinciales llevarán un fichero -control de cada soltador en todas las tiradas con detalle de todas sus actuaciones dándolas a conocer a la Federación Española para su control definitivo.

Constituido su censo de soltadores y cada uno en posesión de su credencial federativa, los mejores clasificados serán designados directamente por la Federación Española o, por delegación, por la Federación Autonómica ó Delegación Provincial que expresamente ésta designe, para los concursos y campeonatos de carácter nacional o internacional.

Las credenciales pueden ser retiradas a los soltadores en caso de mal comportamiento o si a juicio del Director de Tiro o jurado su conducta es antideportiva en cualquier clase de tiradas, aplicándosele la sanción que en cada caso proceda, previo el oportuno expediente disciplinario.

Art. 4.4.A

En todas las competiciones internacionales, nacionales y las puntuables para el Campeonato de España el número de soltadores será el mismo que el de palomas programadas a soltar para cada tirador: DOCE en los concursos regionales y DOCE " en los de categoría nacional.

Art. 4.4.B



Todos los soltadores quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento y por su actuación deportiva fuera o dentro del campo de tiro, en los concursos y fuera de ellos, podrán ser sancionados por la Federación a que pertenezca previa información y expediente del que se les dará vista, a fin de que puedan en el plazo de ocho días naturales alegar las razones que estimen necesarias para su defensa

Art. 4.4. C.

Las atenciones económicas a los soltadores por desplazamiento, estancia y actuación quedarán sujetas a circulares anuales promulgadas por la Federación Española de Caza siendo absorbidas éstas como gastos generales de la sociedad organizadora de la tirada. Este artículo afecta solamente a Grandes Premio, Internacionales, Nacionales, puntuables o no.

Art. 4.4.D.

En las pruebas de carácter internacional o nacional sólo podrán actuar soltadores de categoría PRIMERA.

Art. 4.4.E.

El soltador sacará las palomas de los casilleros por orden correlativo no pudiendo rechazar ninguno de ellos, ni tampoco alterar el orden de continuidad. En los casos de desempate se seguirá el mismo orden y sistema.

Art. 4.4.F.

Cuando un soltador rehúse una paloma, la entregará al árbitro indicando el motivo, quien decidirá si es apta o no, para soltarla.

Su decisión es inapelable.

Art. 4.4.G.

El soltador o soltadores que reincidan en el lanzamiento defectuoso de palomas, será amonestado por el Director de Tiro siendo el importe de las palomas que lance defectuosamente (después amonestado) a cargo de ellos.

CAPITULO V

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 5. DE LOS TIRADORES y NORMAS DE TIRO y CONDUCTA

En el campo de tiro sólo podrán permanecer además del personal de servicio, el Director de Tiro, los árbitros, el soltador de turno, el tirador al que corresponda tirar y el siguiente, ya preparado.

Art. 5. 1.A.

El Director de Tiro o árbitro designado, anotará el resultado obtenido por los tiradores en cada actuación. Se considerará como buena una paloma para el tirador, cuando pueda ser recogida, herida o muerta, dentro del radio de muerte.

Art. 5. 1.B

En cuatro puntos equidistantes, situados en los límites del radio de muerte habrá un empleado con dos banderas, una blanca y otra roja.

Cuando la paloma caída en su zona deba ser considerada como errada o CERO, levantará la bandera blanca, en caso contrario, lo hará con la roja.

Cuando lo juzgue dudoso, cruzará las banderas y en este caso nadie podrá tocar la paloma hasta que, por el árbitro se mande retirar, después de haber realizado la correspondiente inspección ocular.

Art. 5.1.C.

El número asignado a cada tirador se mantendrá invariable durante toda la competición. El cambio de número con otro u, otros participantes implicará la descalificación automática de cuantos hubieran intervenido en tal infracción.

Art. 5.1.D.

Queda terminantemente prohibido a los tiradores y público salvo en los casos reglamentarios, dirigir a los árbitros la palabra, mientras estos están desempeñando sus funciones en la tirada.

Art. 5.1.E.

El tirador deberá estar colocado en su sitio al ser llamado por el voceador (pizarrista), de lo contrario será amonestado por el Director de Tiro por primera vez. La reincidencia será sancionada con CERO. El árbitro podrá conceder una espera de cortesía, que no excederá de un minuto.

Art. 5.1.F.

Una vez colocado el tirador en su sitio y dispuesto a tirar, el soltador dará voz de "listo", oída la cual el tirador dará con claridad la voz de "pájaro" a cuya voz le será lanzada la paloma sobre la que podrá realizar los dos disparos reglamentarios.

Art. 5.1.G.

A cada tirador le será lanzado igual número de palomas que a los demás por cada cuerda de las canchas de tiro.

Art. 5.1.H.

Queda completamente prohibido a todos los participantes, en las tiradas, bien sea en el campo de tiro o en las replazas, disparar sus escopetas contra cualquier animal u objeto (salvo las palomas del concurso) dentro del campo de tiro, quedando facultado el Director de tiro o árbitros a imponer sanciones, llegando incluso a la expulsión por estas infracciones.

Art. 5. 1.I.

El tirador se presentará en el cuadro con la escopeta abierta y no la cargará hasta que esté colocado en el sitio donde haya de efectuar los disparos. Igualmente, deberá extraer del arma los cartuchos cargados o vacíos antes de salir del mismo, teniendo siempre los cañones del arma en dirección opuesta al público y de frente a la zona del lanzamiento.

Art. 5.1.J.

El tirador está obligado a acatar sin réplica alguna las advertencias que le formule el Director de Tiro y árbitros con respecto al manejo del arma.

Art. 5.2. DE LAS ARMAS y MUNICIONES

Cuando la escopeta fallara el primer o segundo disparo, el tirador está obligado a entregar el arma al árbitro sin hacer ninguna manipulación en ella, el cual efectuará la inspección y comprobará el fallo.

Artº 5.2.A



Si la escopeta no disparase por haberse averiado en aquel momento de forma que no sea apreciado previamente por el tirador, éste tiene derecho a repetir la paloma abonando su importe.

Art. 5.2.B.

Si el primer tiro falla, por causa del cartucho, sin disparar el segundo, el tirador tiene derecho a repetir la paloma abonando su importe. La reincidencia por segunda vez será admitida. A partir de la tercera será considerada "errada" (CERO).

Art. 5.2.C.

Si falla el primer disparo y se disparase el segundo, perderá el tirador su derecho a repetir la paloma contando el resultado obtenido con el segundo disparo.

Art. 5.2.D.

Si falla el segundo tiro por causa del cartucho habiendo errado la paloma con el primero, el tirador tiene derecho a repetir, siendo a su cargo el importe de la misma. En este caso el tirador cargará la escopeta y al repetir la paloma deberá efectuar el primer disparo al aire cuando ya en el vuelo haya pasado por la cuerda, debiendo ser muerto por el efecto del segundo disparo y nunca tocarlo o matarlo por el primero, lo cual sería CERO. Igualmente en caso de bajada de nivel entrañando peligro.

En la misma tirada no se repetirá la paloma a partir de la tercera vez al mismo tirador cuando trate de defectos del arma o de los cartuchos que use.

Art. 5.2.E

Cuando en la determinación del resultado de una paloma tirada se presenten dudas, el Director de Tiro dispondrá la continuación de la tirada o concurso, sin perjuicio de lo que pueda resolver posteriormente sobre la duda expuesta.

Art. 5.2.F

También se considerará errada o mala (cero) la paloma lanzada debidamente, si el tirador llevara la escopeta en SEGURO o si ha olvidado cargarla o montarla así como si hubiera sido insuficientemente cerrada.

Art. 5.2.G.

Si el primer tiro falla por causa del cartucho sin disparar el segundo, el tirador tiene derecho a repetir la paloma abonando su importe. La reincidencia por segunda vez será admitida. A partir de la tercera será considerada "errada" (CERO).

Art. 5.2.G.

Si falla la paloma en el primer disparo y no puede disparar el segundo tiro por no haber puesto cartucho, o si no ha quitado el dispositivo de bloqueo en un arma automática, o si la escopeta ha vuelto a ponerse en seguro después del retroceso del primer disparo y el tirador en este caso o en cualquiera de mal funcionamiento o fallo de la escopeta la abre él mismo o r' toca el dispositivo del seguro antes de que el Director de Tiro haya inspeccionado el arma, se declarará malo (CERO).

Art. 5.2.H.



Queda absolutamente prohibida la circulación con la escopeta cerrada por las zonas ocupadas por el público y cuadro de tiro.

Art. 5.2.I.

El mayor calibre de escopeta que puede admitirse es el DOCE, no otorgándose ningún beneficio o ventaja a aquellos tiradores que utilicen calibres menores. Se admitirán las escopetas automáticas siempre que éstas sean cargadas con dos cartuchos solamente.

Art. 5.2.J.

Los cartuchos tendrán una carga máxima de 36 gr. de plomo. Está prohibido el uso de pólvora negra, así como de cartuchos trazadores. El máximo diámetro del plomo será el correspondiente al número 7.

Art. 5.3. DESEMPATES

En caso de empate para cualquier de los tres primeros puestos, se procederá al desempate.

Para los Grandes Premios el desempate será a CINCO palomas, para todas las categorías.

-Para el resto de las tiradas se procederá al lanzamiento de UNA paloma a cada tirador hasta lograr el desempate

.Los restantes premios o trofeos se otorgarán según la clasificación siguiendo en caso de empate el orden de Inscripción de los tiradores.

Los premios en metálico se dividirán entre los tiradores que se encuentren en esta situación de empate.

Art. 5.3.A.

Para los desempates designará el Director de Tiro a los soltadores que hayan de intervenir y procurará que ninguno de ellos pertenezca a la misma Sociedad que el tirador o tiradores empatados. De no ser esto posible, se procurará que los soltadores lancen las palomas a los concursantes no pertenecientes a la Sociedad o Club del tirador que actúe. En el caso de que al término de la quinta vuelta de desempate continuara éste, por seguir tres o más tiradores empatados, volverán a actuar los mismos soltadores y por el mismo orden en que actuaron en las vueltas anteriores al desempate, en este caso se- rá sólo a una paloma por tirador.

Art. 5.4. REPLAZAS O T ABLILLAS

Los tiradores de replazas o tablillas quedarán sometidos durante su actuación en las mismas, a lo preceptuado en el presente Reglamento así como a las condiciones fijadas por la Sociedad, Club o Agrupación organizadora y siempre bajo la autoridad del Director de Tiro.

Todos los tiradores de replazas quedan OBLIGADOS a abandonar las mismas en el momento de finalizar la tirada y antes del correspondiente desempate

Art. 5.4.A.

Los tiradores de las replazas se colocarán precisamente detrás del radio de muerte señalado y siempre previa comprobación que su colocación no supone peligro para los concursantes, ni de éstos para las replazas. La entidad organizadora será la responsable del cumplimiento de la colocación de las





replazas y de la seguridad de los concursantes. No podrán bajo ningún concepto disparar sobre alguna paloma antes de que ésta ya haya salido del radio de muerte. Si al ser abatida una paloma por los tiradores de las replazas cayera dentro del radio de muerte, se abstendrán de recogerla.

-Art. 5.4.8.

Estos tiradores no podrán tirar a las palomas que estén en . vuelo ya una altura menor de cinco metros. Queda igualmente prohibido a los tiradores de replazas o tablillas disparar sobre las palomas que se hallen en el suelo.

Art. 5.4.C.

La propiedad de las palomas muertas, corresponderá a los tiradores de la replaza en que caigan. Desde el momento en que dé la señal aviso de rotación a los tiradores de replazas, se considerará que el cambio está efectuado y las palomas que pudieran caer en cada replaza propiedad de los nuevos ocupantes.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación si se trata de replazas individuales en cuyo caso las palomas muertas se repartirán en la forma previamente dispuesta

Art. 5.4.D

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y que hacen referencia a replazas o tablillas serán sancionados por el Director de Tiro.

Art. 5.5. RECLAMACIONES

El tirador o delegado de equipo, en cada caso, que no esté de acuerdo con el árbitro sobre la decisión tomada en el resultado, hará la oportuna reclamación inmediatamente después de producirse, levantando el brazo y diciendo RECLAMO.

Art. 5.5.A.

Toda reclamación se realizará ante el árbitro, quien si procede la someterá al Director de Tiro para que resuelva.

Art. 5.5.B.

No se admitirá reclamación alguna de un tirador sobre el resultado o duda de la paloma tirada, si no se realiza en el acto.

Art. 5.5.C.

Las soluciones adoptadas por el Jurado, después de haberse reunido con el Director de Tiro y árbitros sobre las reclamaciones presentadas son inapelables.

CAPITULO VI

GENERALIDADES

Art. 6.1. DISPOSICIONES GENERALES

Al finalizar cada tirada, tanto ordinaria como extraordinaria, se levantará acta de la misma, en la que quede constancia de la clasificación obtenida por los tiradores, nombre de la persona que haya actuado como Director de Tiro, árbitros, componentes del Jurado y número total de tiradores y participantes. También se consignará relación de los soltadores que hayan actuado,



incidentes ocurridos y sanciones, si es que las ha habido.

Dicha acta se extenderá por triplicado y deberá ser firmada por el Director de Tiro, árbitros y presidente de la entidad organizadora o en su defecto, por algún miembro de la junta directiva que le represente.

Un ejemplar de este acta se remitirá a la Federación: Española de Caza con las hojas de tiradas, otra a la Delegación Provincial y la tercera quedará en poder de la Sociedad, Club o Agrupación organizadora.

Art. 6. 1.A.

El comienzo de las tiradas será rigurosamente a la hora establecida en el programa. Caso contrario, el Director de Tiro hará comunicación de los hechos por escrito, al Jurado de Competición para que proceda en consecuencia.

Art. 6.1 .B.

Las Federaciones, Sociedades, Clubs o Agrupaciones deportivas estarán obligadas a situar personas capacitadas y suficientes en el límite de radio de muerte. Estas se presentarán al director de Tiro, antes de la tirada, para recibir instrucciones pertinentes en su cometido.

Art. 6.1.C.

Tanto las Federaciones como las Sociedades, Clubs o Agrupaciones organizarán las tiradas y campeonatos con arreglo al presente Reglamento.

Art. 6.1.D

A los señores tiradores y soldado res que tomen parte en cualquier tirada, se les considerará enterados del presente Reglamento por lo que, su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus -disposiciones, ni de las sanciones a que hubiera lugar, por las infracciones que comentan al mismo.

Art. 6.1.E.

Tanto el campo de tiro como las replazas o tablillas, no podrán ser utilizadas ni disfrutadas por tiradores que no pertenezcan a Sociedades, Clubs o Agrupaciones federadas.

Art. 6. 1.F.

La Federación Española de Caza, independientemente de los campeonatos, Grandes Premios y otras competiciones, podrá crear concursos especiales de promoción, fijando las condiciones bases para inscribirse en los mismos.

Art. 6.I.G.

En todas las sociedades, clubs o agrupaciones deportivas que practiquen esta modalidad deportiva, obligatoriamente existirán ejemplares del presente Reglamento.

Art. 6.I.H.

Se consideran clandestinas y por lo tanto suspendidas, todas las tiradas que carezcan del permiso federativo, de acuerdo con la legislación vigente. No se podrá celebrar tiradas por ningún particular, sociedad o entidad que no se encuentre bajo control, de la Federación Española y no haya solicitado previamente permiso para su celebración a la Delegación Provincial respectiva. Se considerarán afectos a esta disposición todas aquellas tiradas de las que se



hayan efectuado propaganda, bien sea prensa, radio, televisión, etc. o se haya editado programa.

Por la Guardia Civil de todas las comandancias, será exigido dicho permiso federativo, sin cuyo requisito no permitirá la celebración de ninguna de las tiradas. Estando la fuerza pública siempre a disposición del Director de Tiro, máxima autoridad en el campo en lo concerniente a la tirada y aplicación del Reglamento.

Art. 6.1.1.

Si en el transcurso de una tirada se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Jurado y Director de Tiro oído éste.

Art. 6.1.J

En los programas deberá hacerse figurar por separado, el importe de la inscripción o matrícula y el que corresponda al número de palomas de la competición.

CAPITULO VII , NORMAS DISCIPLINARIAS E INCOACION Y RESOLUCION DE EXPEDIENTES

Las faltas cometidas por los tiradores y soltadores, dependientes de esta Federación, se clasificarán con arreglo a los siguientes grados: LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS.

Art. 7.1

Tiene la consideración de faltas LEVES:

- .Prestar ayuda, antirreglamentaria, a cualquier tirador de la competición.
- .Faltas de índole deportiva.
- .Faltas de corrección y compostura en los campos de tiro, locales sociales, etc.
- .Manejar armas de fuego, fuera del lugar debido. .Uso indebido de emblemas y brazaletes.

SERAN SANCIONADOS CON:

- .Amonestación verbal o escrita.
- .Amonestación con apercibimiento de descalificación

Art. 7.2.

Tiene consideración de faltas GRAVES:

- .Permitir por la entidad organizadora, la participación de tiradores sin licencia federativa en vigor.
- .Manejar armas sin las debidas precauciones.
- .Protestar indebidamente en concursos y campeonatos. .Entorpecer las funciones federativas y arbitrales. .Molestar a otro tirador en el momento de la competición de este.
- .Tocar las armas o municiones de otro tirador sin la debida autorización.
- .No acatar las decisiones del árbitro, director o jurado.
- .Falsear datos o resultados deportivos, así como personales relacionados con



el deporte.

.Entrega de palomas por los soltadores (colombaires), soltándolas con ánimo de ayudar al tirador.

.Especular con material deportivo propiedad de la Federación.

.Uso indebido de emblemas, uniformes y credenciales, así como atribución de cargos federativos en detrimento de la Federación o en beneficio propio.

.Manifestación o difamación contra la Federación o cargos federativos nacionales o provinciales.

.Organizar tiradas sin la debida autorización escrita de la Federación.

.Publicaciones difamatorias contra la Federación o cargos federativos.

.Reincidir en faltas de corrección o compostura en campos de tiro locales, sociales, etc...

SERÁN SANCIONADOS CON:

.Suspensión temporal en la práctica de este deporte, de.' tres meses a tres años.

.Apercibimiento de expulsión de la sociedad.

Art. 7.3

Tienen consideración de faltas GRAVÍSIMAS:

.Especular con material federativo que haya sido depositado como ayuda a Clubs.

.Malversación de fondos.

.Manifestaciones ofensivas contra jerarquías Nacionales o Federativas

.Promover injerencias extrañas en asuntos propios de la competencia federativa.

.Manifestaciones o difusión de opiniones, realizadas por miembros federativos a cualquier nivel cuando se pueden considerar perjudiciales a la buena marcha y espíritu de la misma.

SERÁN SANCIONADOS CON:

.Suspensión permanente de tres a diez años.

.Destitución a perpetuidad.

.Expulsión definitiva

Art. 7.3.A.

La reiteración de cualquier falta la agravará, estimándose como de grado inmediato superior.

Del mismo modo será extendida cualquier falta cometida y la correspondiente sanción a las de los miembros federativos, tanto nacionales como provinciales.

Art. 7.4. INCOACIÓN y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Se iniciará la incoación de sanciones a requerimiento de:

Cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional

Miembros de las Delegaciones Provinciales Sociedades, Clubs, Agrupaciones, etc... jurado, director de tiro o árbitros.

Los socios o cualquier persona afiliada a la Federación con conocimiento directo de las faltas o infracciones.

Art. 7.4.A.

En cualquiera de los apartados anteriores, la iniciación del expediente habrá de llegar a la Federación Española a través de la Provincial correspondiente, donde hubiera sucedido el hecho.

Esta Provincial habrá de hacer llegar a la Española el expediente acompañado de su informe y propuesta de sanción.

Art. 7.4.B.

Cuando la falta fuese cometida en competición, junto con el informe de la Provincial se remitirá el del Director de Tiro y Árbitros.

Art. 7.4.C.

Cuando en la denuncia de las faltas se involucre a persona o Entidad de superior categoría (jerarquía) se seguirán los mismos trámites, pero enviando copia literal de la misma al Organismo inmediato superior.

Art. 7.4.D.

Todos los expedientes pasarán a la Comisión Nacional nombrada al respecto, que previa petición de cuantos demás informes estime oportunos y la declaración o audiencia de los interesados, redactará un informe-propuesta a la Junta Directiva Nacional, quien en definitiva resolverá.

Art. 7.4.E.

Toda persona o Entidad sometida a expediente, podrá presentar a la Comisión Nacional de Disciplina, pliego de descargo en un plazo de ocho días naturales, previa lista de los antecedentes o documentos en que la sanción pueda o tenga fundamento.

Art. 7.4.F.

Los recursos contra cualquier sanción se harán llegar a la Federación Española para su tramitación a través de la Delegación Provincial correspondiente.

Art. 7.4.G.

Contra cualquier resolución de la Junta Directiva de la Federación Española de Caza, podrá interponerse ante el Consejo Superior de Deportes, el correspondiente recurso en el plazo de ocho días naturales según orden de la Delegación Nacional de Deportes de 16/02/60, siendo firme e inapelable su resolución.

Art. 7.4.H.

La acción para denunciar prescribe dentro del año natural en que fuera cometida la falta

Art. 7.4.I .

La imposición de estas sanciones, no exime de las responsabilidades a que hubiera lugar en cuanto a las indemnizaciones por daños y perjuicios u otras acciones penales o civiles.

Art. 7.4.J

Las sanciones del presente Reglamento tienen carácter puramente deportivo y de orden interno y en nada afectan a la consideración personal ni profesional del interesado ni de la sociedad en cuanto a entidades.

Art. 7.4.K

Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva Nacional en base a este Reglamento se comunicarán fehacientemente a los interesados.

CLAUSULA DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Palomas a Brazo y todas las normas reguladoras del mismo editadas en fecha anterior a la aprobación de éste Reglamento por la Asamblea General de la Federación Española de Caza.

DILIGENCIA

El presente Reglamento, fue objeto de una redacción esquematizada por Capítulos, en la reunión de la Comisión Nacional de Palomas de Brazo, celebrada en Valencia el día veinticinco de Enero de 1992, siendo aprobada la nueva redacción por la Asamblea General de la Federación Española de Caza, en sesión ordinaria, celebrada en Madrid el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Lo que como Secretario General de esta Federación Española de Caza, certifico.